

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno.=Núm. 407.

CIRCULAR.

Correspondiéndome la designacion de las parroquias, feligresías &c. donde haya de haber alcaldes pedáneos con arreglo al artículo 86 del reglamento inserto en el boletin de 25 de octubre último he dispuesto que los alcaldes constitucionales, cuyo distrito municipal se halle en el caso que expresa el artículo 5.º de la ley me dirijan á vuelta precisa de correo la propuesta en terna de los vecinos electores que consideren mas á propósito para dicho cargo, no omitiendo la circunstancia de si saben ó no leer y escribir.

Leon 18 de noviembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 408.

No habiéndose podido constituir en algunas cabezas de partido judicial la junta de bagages conforme á la disposicion 1.ª de mi circular número 371, inserta en el boletin de 22 de octubre último por falta de concurrencia de comisionados de los ayuntamientos, lo cual imposibilita el cumplimiento de las demas disposiciones; he resuelto:

1.º Inmediatamente que reciba V. esta orden reunirá el ayuntamiento para que nombre el comisionado que le haya de representar en la capital de partido.

2.º Dispondrá V. que se habilite al comisionado con un oficio ó credencial que acredite su encargo.

3.º El dia 30 del corriente se reunirán sin falta todos los comisionados en la capital de partido á fin de que tenga efecto la constitucion de la junta, y

4.º El arriendo que debia verificarse el 7 de diciembre segun el artículo adicional de mi espresada circular se proroga al dia 20 del mismo mes.

Sensible me será tener que usar de medidas de rigor con los morosos; mas si á pesar de este recuerdo faltase algun ayuntamiento á la constitucion de la junta en el dia señalado, se le exigirá á su alcalde presidente la multa de cien rs. con que queda conminado. Dios guarde á V. muchos años. Leon 17 de noviembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Sr. Presidente del ayuntamiento constitucional de...

Seccion de Gobierno.=Núm. 409.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practicarán las oportunas diligencias á fin de descubrir el paradero de Cipriano Martin fugado del presidio de Valladolid, cuyas señas se estampan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á mi disposicion. Leon 18 de noviembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Edad como de 50 años, estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz pequeña, barba estrepoca, cara redonda, color trigueño.

Seccion de Gobierno.=Núm. 410.

El Juez de 1.ª instancia de Villalon con fecha 24 de octubre último me dice que en 23 del anterior se vendieron en dicha villa dos yeguas de vientre y

un caballo á muy infimo precio de cuyo acto se fundieron sospechas los vendedores por lo que se halla instruyendo sumaria habiendo acordado se inserte en los boletines oficiales para que la persona á quien pudiera pertenecer todas ó cualquiera de ellas acuda en reclamacion á su Juzgado.

Lo que he dispuesto se anuncien en el boletin oficial para conocimiento del público, insertando á continuacion las señas de dichas caballerías. Leon 14 de noviembre de 1845.—Manuel García Herreros.—Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de las caballerías.

1.^a Una yegua cerrada, estraida de carnes, pelo negro, moína, calzada bajo del pie izquierdo, un lunar blanco en medio de las vertebras dorzales, su alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelos blancos parte atrás de las cañas de las extremidades anteriores.

2.^a Otra id. cerrada bastante nutrida de carnes, preñada, con un remolino de pelo espada romana al lado derecho del pescuezo, su alzada siete cuartas menos un dedo, pelo negro, moína, con una cicatriz de pelos blancos en medio del dorso, y otra en la cadera derecha recién hecha.

3.^a Un caballo negro capon, alzada siete cuartas y dos dedos, de edad seis años, estrellado con cordón corrido, con una callosidad inmediata á las vertebras lomares, con varios lunares blancos en los lomos, calzado alto de ambos pies, una cicatriz blanca en la caña izquierda parte adelante, y á las faldas pelos blancos.

4.^a Otro caballo capon, cerrado, de alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, estrellado en la frente, pelos blancos en la cinchera, y varios lunares blancos en los costillares.

5.^a Otro id. capon de edad seis años, pelo castaño, cabos negros, alzada siete cuartas y un dedo, una úlcera callosa en medio del lomo, con un lunar blanco en el costillar, y cortada la clin y tupé.

Seccion de Gobierno.—Núm. 411.

Los alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias oportunas á fin de descubrir el paradero de Lucio Alonso Rodriguez desertor del presidio Canal de Valladolid cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con toda seguridad. Leon 17 de noviembre de 1845.—Manuel García Herreros.—Federico Rodriguez, Secretario.

Estatuta 4 pies 10 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, cara regular, color trigueño.

Seccion de Gobierno.—Núm. 412.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública, procurarán descubrir el paradero de los ladrones que en la noche del 28 de octubre último robaron y maltrataron á Juan Martinez Estalayo y su muger Clara Merino, veci-

nos de Revilla de Collazos, en el partido judicial de Sadaña; á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de los ladrones y efectos robados, para en caso de ser habidos unos y otros los pongan con toda seguridad á mi disposicion. Leon 17 de noviembre de 1845.—Manuel García Herreros.—Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de los ladrones.

1.^o Estatura cinco pies, grueso, con patilla larga y negra, pantalon y chaqueta de paño, sombrero calañés.

2.^o Otro de igual estatura y robustez, con calzon de pana azul y botin de badana, barba rala.

3.^o Otro alto cara ancha sin patilla, robusto, pantalon y chaqueta de paño de la Sierra, sombrero de ala ancha; los tres como de cuarenta á cincuenta años.

4.^o Otro en mangas de camisa, con pañuelo en la cabeza á rodete, pecoso de viruelas, con pantalon, mas bajo que los anteriores, todos al parecer como de Villalon ó Villarramiel.

Id. de las caballerías.

Un caballo moreno, de siete cuartas, otro pequeño rojo; y otro castaño de mas alzada que los otros dos, con albardas maragatas y cobertores berrendes encima; y un pollino pardo.

Efectos robados.

Catorce sábanas de lienzo del pais, las tres de estopa, como veinte camisas de hombre y doce de muger, cinco piezas de lienzo de doce varas y media, y otra empezada como de ocho á diez varas, cinco manteles, seis paños de manos, veinte y cuatro servilletas, diez y seis pares de calcetas, un pañuelo grande de dos varas, fondo negro cenefa encarnada, otro merino de tres puntas, fondo blanco, otro fondo blanco con flores, de vara y tercia; y otra porcion de pañuelos de todas clases, varias ropas tambien de todas clases para muger, cinco pares de pantalones blancos, uno de paño azul, y otro de mahon rayado, dos chalecos, una chaqueta de paño, un par de botas, una carabina, un cachorrillo de piston nuevo, porcion de quincalla, veinte libras de chocolate, tres macitos de cigarros comunes, y tres de habanos, una caja de plata, un cortaplumas, dos talegas y un costal y porcion de chorizos, longanizas, cecina y algunos otros efectos.

Seccion de Gobierno.—Núm. 413.

Encargo á todos los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública procuran capturar al Lic. D. Manuel Ponedo, escribano del tribunal de 1.^a instancia de Bernillo de Sayago, fugado de la cárcel de aquel pueblo, á cuyo efecto se espresan á continuacion sus señas, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 18 de noviembre de 1845.—Manuel García Herreros.—Federico Rodriguez, Secretario.

Estatuta 5 pies, cara redonda, ojos negros, cejas pobladas, pelo negro, color moreno, y de 38 años de edad.

La Direccion general de Caminos ha señalado el dia 15 de diciembre próximo á las doce de su mañana en la Sala de la misma y en esta capital ante mi autoridad para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Villafranca del Bierzo, en la cantidad anual de 30.320 rs. vn.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político. Leoa 17 de noviembre de 1845.—Mannel García Herreros.—Federico Rodriguez, Secretario.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de la provincia.

Anuncio n.º 95.

CLERO REGULAR.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para el remate de las fincas que á continuacion se espresan el dia 16 del próximo diciembre de 11 á 2 en las Salas consistoriales del M. I. ayuntamiento constitucional de esta capital y la del partido respectivo, sirviendo de tipo la cantidad de capitalizacion.

Partido de Astorga.

Un foro por el que Pascual Perez vecino de Villagaton pagaba todos los años al convento de Vega de Espinareda 10 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 150 reales y en venta en 10.000 rs.

Otro id. por el que Roque de Alva vecino de Prado de la Somoza pagaba en id. al mismo convento 13 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 195 rs. y en venta en 13.000 rs.

Otro id. por el que Esteban Felix y compañeros, vecinos de Carral pagaban en id. al mismo convento 4 fanegas 9 celemines de trigo y lo mismo de centeno, capitalizado en renta en 170 rs. y en venta en 11.332 rs.

Otro id. por el que Santiago Martinez vecino de S. Feliz pagaba en id. al mismo convento 143 rs. capitalizado en venta en 9.533 rs.

Otro id. por el que Domingo Lopez vecino de id. satisfacía al mismo convento 6 fanegas de trigo, 6 de centeno, capitalizado en renta en 216 rs. y en venta en 14.400 rs.

Otro id. por el que Alonso Alvarez de la misma vecindad pagaba en id. á dicho convento 110 rs. capitalizado en venta en 7.333 rs.

Otro id. por el que Juan Diez de la misma vecindad pagaba en id. á dicho convento 4 fanegas de trigo 4 de centeno, capitalizado en renta en 144 rs. y en venta en 9.600 rs.

Otro id. por el que María Vidal vecina de dicho pueblo satisfacía en id. al mismo convento 4 fanegas de trigo 4 de centeno, capitalizado en renta en 144 rs. y en venta en 9.600

Otro id. por el que María Lopez de la misma vecindad pagaba en id. á dicho convento 3 celemines de trigo, 3 de centeno, capitalizado en renta en 9 rs. y en venta en 600 rs.

Otro id. por el que Antonio Cuervo de la mis-

ma vecindad pagaba á dicho convento 9 celemines de trigo y una gallina, capitalizado en renta en 17 rs. y en venta en 1.132 rs.

Otro id. por el que Santiago Rivas de la misma vecindad, pagaba en id. á dicho convento 3 fanegas 2 celemines de trigo y lo mismo de centeno, capitalizado en renta en 114 rs. y en venta en 7.600.

Otro id. por el que Juan Gonzalez y compañeros de la misma vecindad, pagaban en id. á dicho convento 3 fanegas de trigo, 2 1/2 de centeno, 4 gallinas y 16 rs. vn., capitalizado en renta en 122 rs. y en venta en 8.132 rs.

Otro id. por el que Pedro Diez de la misma vecindad, pagaba en id. á dicho convento 2 fanegas de trigo y 3 gallinas, capitalizado en renta en 49 rs. y en venta en 3.266 rs.

Otro id. por el que Julian Gago de la misma vecindad pagaba en id. á dicho convento 2 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de trigo y lo mismo de centeno, capitalizado en renta en 84 rs. y en venta en 3.600 rs.

Otro id. por el que Gonzalo Perez de la misma vecindad, pagaba en id. al indicado convento una fanega de trigo, una de centeno, capitalizado en renta en 36 rs. y en venta en 2.400 rs.

Otro id. por el que Alonso Gonzalez de la misma vecindad satisfacía en id. á dicho convento una fanega 4 celemines 2 cuartillos de trigo, lo mismo de centeno, y 2 gallinas, capitalizado en renta en 53 rs., y en venta en 3.532 rs.

Otro id. por el que D. Antonio García de Teca vecino del Hospital de Orbigo satisfacía en id. al mismo convento 4 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de trigo y lo mismo de centeno, capitalizado en renta en 157 rs., y en venta en 10.466 rs.

Otro id. por el que Domingo Cepeda vecino de Moral de Orbigo pagaba en id. á dicho convento una fanega 9 celemines de trigo y una gallina, capitalizado en renta en 139 rs. y en venta en 2.600 rs.

Otro id. por el que Juan Rodriguez vecino de Pobladura pagaba en id. á dicho convento 10 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 150 rs., y en venta en 10.000 rs.

Otro id. por el que Pedro Guerra vecino de Prado de la Somoza pagaba á dicho convento 13 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 195 rs., y en venta en 13.000 rs.

Otro id. por el que Juan Fraile vecino de Corús pagaba en id. á dicho convento 11 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 170 rs., y en venta en 11.000 rs.

Partido de Ponferrada.

Una heredad de 10 tierras de 5 fanegas y 9 cuartillos, y 8 prados de 4 carros 2 montones 2 haces de yerba, que términos de S. Esteban, Santibañez y Tedejo perteneció al convento de padres Franciscos de nuestra Señora de la Peña, lleva en renta por la tacita Martin Arias en 59 rs., tasada en 2.470 rs. y capitalizada en 1.770 rs.

MAYOR CUANTIA.

Un foro por el que el concejo y vecinos de Fontoria pagaban en id. al convento de Vega de Espina-

reda 26 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 309 rs. y en venta en 26.0000 rs.

Otro id. por el que Juan Prado vecino de Tombrío pagaba en id. á dicho convento 9 fanegas de trigo, 9 de centeno, capitalizado en renta en 324 rs. y en venta en 21.600 rs.

Otro id. por el que Isidro Ortega y compañeros vecinos de Finolledo pagaban en id. al mismo convento 13 fanegas 3 celemines de trigo lo mismo de centeno, capitalizado en renta en 477 rs. y en venta en 31.800 rs.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los interesados en su adquisición, acudan á los parages indicados en el dia y hora que quedan indicados, en el concepto de que dichas fincas estan libres de todo gravámen y que el valor en que se adjudiquen ha de satisfacerse segun dispone el Real decreto de 9 de diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon noviembre 15 de 1845. = Ricardo Mora Varona,

Don Ramon Garcia de Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente cito y llamo á todos los acreedores del difunto Angel Garcia, vecino que fué de Carbajal de la legua, para que concurren por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante, á la junta que se ha de celebrar en mi casa-habitacion el dia 1.º de diciembre próximo á las once de su mañana, con objeto de obtener una conciliacion pacifica entre los mencionados acreedores y sin perjuicio de proceder en el expediente á lo que haya lugar en derecho: previniéndose que los acuerdos de dicha junta pararán todo perjuicio á los acreedores que no asistan á ella. Dado en Leon á quince de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Ramon Garcia de Lomana. = Por mandado de su Sría., José Casimiro Quijano.

D. Fernando Cubells y Dasí, Juez de primera instancia en comision de este partido de Albocacer.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Francisco Casado, natural de Valverde de la Sierra, partido judicial de Riaño en la provincia de Leon, contra quien en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre la muerte de Rosa Beltrán, consorte de Casimiro Sangüesa; para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia mando librar el presente. Dado en Albocacer á primero de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Fernando Cubells y Dasí. = Por su mandado, Agustin Simon.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar en

Madrid, el servicio de la hospitalidad militar de las provincias Vascongadas con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general; las personas que quieran interesarse en dicho servicio, acudirán á la espresada Intendencia general militar el dia veinte y cuatro del corriente mes á la hora de las doce de su mañana, en el concepto que no se admiten mas proposiciones para este remate que las que se hagan en el mismo acto. Leon 11 de noviembre de 1845. El comisario de guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.

Empresa del arriendo de la Sal. = Administracion de Betanzos.

Con autorizacion del Sr. Representante de la Empresa de Sal en esta provincia para remesar al Alfolí de la Rua de Valdeorras de 800 á 1000 fanegas mensuales por cuenta del contratista de arrastres D. Andrés del Rio mediante á no haber cumplido con el contrato, lo hice notorio por medio de carteles fijados en esta ciudad, y anuncios publicados en los boletines oficiales de esta provincia y las de Orense, Lugo y Leon invitando á toda la arriería que quisiese conducir dicho género desde este á aquel Alfolí para que se presentase á contratar conmigo. Nuevamente autorizado por la Direccion general de la Empresa para el mismo objeto, lo hago público á fin de que todos los que quieran prestar aquel servicio se presenten inmediatamente á convenir conmigo bajo las condiciones que se les pondrán de manifiesto. Betanzos 8 de noviembre de 1845. = Pedro A. Mourin.

Los deudores de foros, censos y rentas perpetuas que pertenecieron al convento de monjas de la Concepcion de Ponferrada cuyos plazos hayan vencido ó venzan en el presente año, concurrirán á pagar en dicha villa de Ponferrada á D. José Pelayo vecino de la misma como encargado del arrendatario D. José Gonzalez Luna que lo es de esta ciudad de Leon, sin dar lugar á ser apremiados.

En el dia 28 del pasado octubre se perdió en el camino desde Bercianos del Páramo á esta ciudad varias monedas de oro envueltas en un papel. Se suplica á la persona que lo hubiese hallado lo devuelva á D. Pedro Miñon de esta ciudad que se halla encargado por su dueño, y dará noticia de las piezas que contenía dicho papel y ademas una gratificacion.

Al anochecer del dia 11 del corriente se extravió en el pueblo de Villamoros una vaca grande, gorda, color castaño, marcada en el anca derecha, la persona en cuyo poder se halle la entregará á José Garcia, que vive en esta ciudad, calle de Puertamoneda, número 29, quien abonará los gastos y dará una gratificacion.